

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-0010-00 que se encuentra pendiente de revisar la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2135

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho que la apoderada de **PROTECCIÓN S.A.**, el día 20 de agosto allega a este despacho por medio de correo electrónico contestación a la demanda, demanda de reconvenición y solicitud de integración litis consorte necesario, sin embargo para el día 21 de agosto del presente año solicita no tener en cuenta estos escritos visible a folio 237 y aporta una nueva contestación indicando que esta es la correcta, solicitud que es de recibo para el despacho por lo cual solo se tendrá como contestación la allegada el día 21-08-2020 visible a folio 244 a 253, la cual fue presentada en legal forma de igual manera se observa a folios 238 a 241 obra escritura pública por medio de la cual la representante legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES YCESANTIAS PROTECCION S.A.** confiere poder a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA**, identificada con T.P. No. 64.937 del C.S. de la J.

Por otro lado, tenemos que la apoderada de la parte demandante da contestación al requerimiento realizado en auto anterior y aporta la dirección de los integrados como litisconsortes necesarios:

1. Señora Diana Marcela Aguirre Gómez en calidad de representante legal de la menor **CLARA ÁLVAREZ AGUIRRE**, en la dirección: URBANIZACIÓN LOS ATHENIOS – MANZANA F – CASA # 27 en el municipio de La Unión – Valle, Celular: 3216844619, se desconoce correo electrónico.
2. Para los menores **MATHIAS ÁLVAREZ REYES, LUXIANO ÁLVAREZ REYES**, representados legalmente por la demandante señora Dora Rocío Reyes en la dirección: Calle 115 N° 23 – 122, barrio Ciudadela del Río, Celular: 3006904038. No tiene correo electrónico, se podrá notificar al correo de la apoderada grujues@gmail.com

Dado lo anterior se ordenará la notificación conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a las direcciones aportadas, señalando a la parte activa que al no haber correo electrónico de la integrada CLARA ALVAREZ AGUIRRE, debe allegar al despacho constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en la cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE y dejar sin efecto los escritos de contestación, demanda de reconvenición y llamamiento en garantía presentados por **PROTECCION S.A.**, el día 20 de agosto de 2020, por solicitud de la apoderada judicial de esta entidad.

SEGUNDO: TENER como contestación de la demanda por parte de **PROTECCION S.A.** la presentada el día 21 de agosto de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **PROTECCION S.A.**, conforme el numeral segundo de esta providencia.

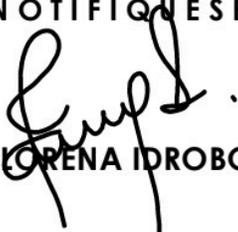
QUINTO: ORDENA notificar conforme al decreto 806 de 2020 a los menores **MATHIAS ÁLVAREZ REYES, LUXIANO ÁLVAREZ REYES,** representados por la señora **DORA ROCÍO REYES,** y a la menor **CLARA ÁLVAREZ AGUIRRE,** representada por la señora **DIANA MARCELA AGUIRRE GÓMEZ**

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que una vez se notificada la integrada en litisconsorte necesario **CLARA ÁLVAREZ AGUIRRE,** se sirva allegar la constancia de correo certificado, en la cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JHRB 2020-010


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2020

Oficio N° 4154

Señora

DORA ROCÍO REYES en calidad de representante de los menores
MATHIAS ÁLVAREZ REYES
LUXIANO ÁLVAREZ REYES
grujues@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DORA ROCIO REYES
DEMANDADO: PROTECCION S.A.
RAD – 76001-31-05-003-2020-00010-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2020

Oficio N° 4155

Señora

DIANA MARCELA en calidad de representante de la menor
CLARA ALVAREZ AGUIRRE

**URBANIZACION LOS ATHENIOS – MANZANA F CASA #27
UNION - VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DORA ROCIO REYES

DEMANDADO: PROTECCION S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2020-00010-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria